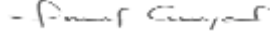


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Alexander Castillo Vera vs. Ingredión Colombia SA y otros. Rad. 2020-00239-00.

INTERLOCUTORIO No. 3073

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, radicó escrito de contestación de la demanda, entonces, como en el expediente no consta la notificación personal de la misma, conforme las voces del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, se tendrá a la entidad como notificada por conducta concluyente y se admitirá la contestación, habida cuenta que cumple los presupuestos del artículo 31 del CPTSS.

Por otra parte, se advierte que los correos electrónicos remitidos por secretaría para notificación de las CTA demandadas, no fueron recibidos por los destinatarios, motivo por el cual se requerirá a la parte accionante gestione las citaciones libradas por el despacho y allegue las constancias respectivas, para realizar la notificación en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestada la demanda por de INGREDION COLOMBIA S.A.
- 2.-Requierase a la parte demandante gestione la notificación de las CTA demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del CGP, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.
- 3.-Reconócese personería a la abogada Linda Katherine Vasquez Vasquez, identificada con la CC 1144033612 y con TP. 265589 del CSJ, para que actúe en el proceso como apoderada de INGREDION COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c921f1b4ccea6a550b724ab6dd644c8007373e6dbbda223a81322f277898a4a**
Documento generado en 11/01/2022 11:10:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>